

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLIACIÓN DE PENALIDAD LA CONTRATO N° 122-2021/OSIPTEL
FECHA	:	19 de junio de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

**I. OBJETIVO**

Informar con relación al Contrato N° 122-2021/OSIPTEL por la “Contratación del Servicio de Mensajería para el Osiptel (Trámite Documentario)”, suscrito con la empresa CA & PE CARGO SAC y la aplicación de penalidades, correspondiente al mes de marzo de 2023.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 30 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 122-2021/OSIPTEL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021/OSIPTEL, para la “Contratación del servicio de mensajería para el Osiptel (Trámite Documentario)”, por el monto ascendente a S/ 169 425.60 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco con 60/100 Soles).
- 2.2 Mediante Memorando N° 00082-OAF/AD/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Coordinadora de Administración Documentaria (e), comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el mes de marzo de 2023, adjuntando el resumen de penalidades.

III. BASE LEGAL:

Considerando que la Adjudicación Simplificada N° 012-2021/OSIPTEL se convocó el 17 de agosto de 2021, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecido en el TUE de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 122-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021/OSIPTEL.
- 4.2 Mediante Memorando N° 00082-OAF/AD/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Coordinadora de Administración Documentaria (e), comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el mes de marzo de 2023, adjuntando el resumen de penalidades.
- 4.3 De acuerdo a la Cláusula Décima del Contrato N° 122-2021/OSIPTEL, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso y de acuerdo a lo comunicado por el área usuaria, las penalidades a calcular serán según el siguiente detalle:

RESUMEN REPORTE DE PENALIDADES - MARZO 2023 CONTRATO N° 122-2021/OSIPTEL		
PENALIDADES POR DEMORA CA & PE MARZO 2023		
PENALIDAD POR DEMORA EN ENTREGA DE NOTIFICACIONES Y DEVOLUCION DE CARGOS - ITEM UNICO		
SERVICIO	PERIODO MARZO 2023	
	N° NOTIFICACIONES	N° DIAS
ITEM UNICO LOCAL	18	52
ITEM UNICO NACIONAL	22	106
TOTAL	40	158

- 4.4 El cálculo de penalidad por mora, se efectúa según la siguiente formula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

Descripción	Días de retraso	Costo del envío	Plazo	Penalidad diaria	Penalidad total S/
Notificación local	52	2.30	2	0.2875	14.95
Notificación nacional	106	6.00	4	0.375	39.75
TOTAL					54.70

De acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de mora, asciende a la suma de **S/ 54.70 (Cincuenta y cuatro con 70/100 soles)**.

OTRAS PENALIDADES:

- Si el Contratista perdiera o fuera objeto de robo de diversos documentos deberá informar mediante correo electrónico a Mensajería de Administración Documentaria mensajería@osiptel.gob.pe, el mismo día de la ocurrencia.

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el plazo para comunicar la pérdida del documento (01) debió realizarse el día 28/03/2023¹, sin embargo, el contratista lo comunicó el 29/03/2023, por lo cual corresponde aplicar la siguiente penalidad:

INFRACCIÓN	PENALIDAD
De 01 hasta 10 documentos	0.50% de la UIT
De 11 hasta 20 documentos	1.00% de la UIT
De 21 hasta 30 documentos	1.50% de la UIT
Más de 30 documentos	2.00% de la UIT

Penalidad: 0.50% de la UIT (corresponde a la pérdida de 01 hasta 10 documentos). El contratista perdió 01 documento.

$$\text{S/ } 4950.00 \times 0.50\% = \mathbf{24.75 \text{ (Veinticuatro con 75/100 soles)}}$$

- En caso el Contratista no envíe el informe de cierre de mes dentro de los cinco (05) días de plazo estipulado en el presente documento, se aplicará la siguiente penalidad.

INFRACCIÓN	PENALIDAD
Por no presentar al cierre de cada mes el informe dentro de los cinco (05) días de plazo establecido	Se aplicará por cada día calendario S/100.00

¹ Según precisión realizada por el área usuaria a través de correo institucional.



El plazo para presentar el informe de levantamiento de observaciones era hasta el 17/04/2023² y el mismo fue presentado el 24/04/2023, existiendo 7 días de retraso.

Penalidad: S/ 100.00 por día de retraso

S/ 100.00 x 7 = **S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles)**

El monto de la total de la penalidad, por concepto de penalidades (mora y otras), asciende a la suma de **S/ 779.45 (Setecientos setenta y nueve con 45/100 soles)**.

RESUMEN	
Penalidad - Mora	54.70
Penalidad - Otras	24.75
Penalidad - Otras	700.00
TOTAL	779.45

IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por mora, de acuerdo a la Cláusula Décima del Contrato N° 122-2021/OSIPTEL.
- En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora, aplicado a la empresa CA & PE CARGO SAC, durante la prestación de servicio durante el mes de marzo de 2023, asciende a la suma de **S/ 779.45 (Setecientos setenta y nueve con 45/100 soles)**.
- Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al mes de marzo de 2023 respecto al Contrato N° 122-2021/OSIPTEL.



² Observaciones fueron notificadas al contratista con Carta N° 378-OAF/UABT/2023 el 13.04.2023, teniendo un plazo de 02 días calendarios para la subsanación, considerando que el 15.04.2023 fue sábado, el plazo para su presentación era hasta el 17.04.2023, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 183 del Código Civil:

(...)

5.- El plazo cuyo último día se inhábil, vence el primer día hábil siguiente.



Atentamente,

